

**INTERVENCIÓN DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PERÚ EN LA SUSTENTACIÓN ANTE EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
Ginebra, Suiza**

**13 de noviembre de 2018**

Buenos días,

- Señor Jens Modvig, Presidente del Comité contra la Tortura
- Señoras y señores miembros del Comité
- Señoras y señores que hoy nos acompañan

En representación del Estado peruano, agradezco la invitación del Comité contra la Tortura para presentar el Séptimo Informe Periódico del Perú. En esta ocasión, la Delegación que me acompaña está conformada por:

- El señor IVÁN SEQUEIROS, Juez Supremo y Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos;
- El señor LUIS LANDA, Fiscal Superior coordinador para casos de Derechos Humanos y Terrorismo;
- El Embajador CLAUDIO DE LA PUENTE Representante Permanente del Perú en Ginebra y los siguientes funcionarios de la Representación Permanente: la Ministra MARÍA ANTONIA MASANA, la Ministra Consejera ANA TERESA LECAROS, y los Primeros Secretarios CARLOS GARCÍA y MANUEL MUNDACA.

Quisiera saludar al Equipo Técnico multisectorial que desde Lima contribuirá a brindar la información que el Comité solicite. De esta manera, nuestro Estado se presenta con un equipo plural conformado por instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Deseo transmitir al Comité nuestro agradecimiento por este espacio de diálogo constructivo, en el que, como Estado Peruano, informaremos sobre los principales avances y desafíos en la implementación de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Así también, agradezco el asesoramiento que el Comité pueda ofrecernos sobre la materia, reafirmando con ello nuestro compromiso para seguir trabajando en la construcción de un país libre de tortura y violencia, y firme en la investigación y sanción de actos que se hayan realizado en el pasado.

Es importante indicar que, a 30 años de la ratificación de la Convención, el Estado peruano ha presentado seis informes periódicos al Comité, a través de los cuales es posible observar un avance progresivo en la lucha contra la tortura.

Por ello, quisiera enfatizar el firme compromiso que mantiene el Estado en la prevención y castigo de la tortura, así como la franca apertura al diálogo, reconociendo la importancia que este proceso posee para la protección concreta y eficiente de los derechos humanos.

En este proceso, las Observaciones Finales del Comité al Perú en 2012 han contribuido a diseñar e implementar políticas concretas. En este marco, se ha aprobado este año, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, instrumento que define una política del Estado frente a actos de tortura en tres de sus cinco lineamientos estratégicos. Así, algunas de las metas que nos hemos impuesto son:

- En lo que queda de este año, contar con una ruta estratégica para la atención de casos de tortura, y con un espacio de coordinación multisectorial para promover la lucha contra este delito.
- Para 2019, contar con un Registro único de casos, un Protocolo para la prevención y actuación frente a casos de tortura para adolescentes reclusos en Centros Juveniles de Rehabilitación y Diagnóstico; y,
- Hacia 2020, un registro que sistematice información de reportes y atención para el mismo grupo de protección.

Al igual que en el Plan Nacional de Derechos Humanos, en esta presentación, haré énfasis, principalmente, en los grupos de especial protección: las personas privadas de libertad, mujeres y personas con discapacidad. Asimismo, presentaré nuestros avances en la búsqueda de personas desaparecidas, investigaciones por esterilizaciones forzadas y trata de personas, entre otros. Finalmente, haré referencia al Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura, y a nuestra legislación penal actual sobre el delito de tortura.

**1. Permítanme empezar con los avances en torno al fortalecimiento de las garantías de protección de las personas privadas de libertad.**

En primer lugar, quisiera hacer referencia a uno de los grandes desafíos que enfrentamos: la sobrepoblación penitenciaria. Frente a esta circunstancia, seguimos trabajando en la aplicación de diversas medidas que nos permitan garantizar de forma más efectiva la dignidad de las personas privadas de libertad.

Entre esas medidas, debo mencionar la implementación del Procedimiento de Conversión de Penas, que forma parte de la Política Nacional Penitenciaria 2018, y que tiene como objetivo proponer penas alternativas a la privación de libertad. Esta política tiene como una de sus metas ofrecer soluciones al problema de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, de modo que las personas privadas de libertad puedan disminuir su tiempo de permanencia en dichos establecimientos a través del cumplimiento de una pena de distinta naturaleza, como la vigilancia electrónica personal o la prestación de servicios a la comunidad.

También venimos ejecutando, en la actualidad, la política de “Cárceles dignas”, que incluye tres líneas de acción concretas: la construcción de 2 megapenales que, en conjunto, tendrán una capacidad para aproximadamente 6,500 personas; la ampliación de la infraestructura de los establecimientos ya existentes; y la

construcción de literas con diseños que aseguren una mejor distribución del espacio.

Un aspecto que es de especial preocupación del actual gobierno, es el referido a las condiciones de salud de las personas privadas de libertad. En este punto quisiera destacar que el Ministerio de Salud viene implementado un mecanismo de visitas de monitoreo en 12 establecimientos penitenciarios, a pacientes de tuberculosis. Este mecanismo se realiza con el apoyo de la intervención del proyecto del Fondo Mundial, y tiene como finalidad hacer seguimiento al tratamiento del paciente afectado por la enfermedad hasta su curación. Es importante indicar que, desde 2015 al presente, se tiene un avance del 90% del registro de información de casos de tuberculosis con diagnóstico.

Otra de las políticas que está dando resultados alentadores es el programa “Cárceles Productivas”, un verdadero horizonte a seguir en el futuro por los resultados obtenidos a la fecha. Si bien, en el Séptimo Informe ya hemos incluido información sobre este programa, hoy consideramos importante destacar su consolidación como una política que busca promover el desarrollo de actividades productivas en la población penitenciaria para contribuir con su reinserción laboral y resocialización. A la fecha, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha realizado diversas visitas a 32 los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a fin de verificar el avance del programa, y se han suscrito 130 convenios con empresas privadas que realizan acciones de responsabilidad social empresarial en dichos establecimientos. A la fecha, contamos con 304 talleres productivos, en los que se

encuentran inscritos, aproximadamente, el 10% de la población penitenciaria.

Quiero resaltar, asimismo, la reciente transferencia del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de 9 *Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación* y 25 *Servicios de Orientación al Adolescente*. A través de esta acción, el Ministerio ha asumido el reto de gestionar dichos centros, en los que aplicará un tratamiento con enfoque educativo para los más de 3800 adolescentes infractores de la ley penal, a fin de darles la oportunidad de una reinserción plena en la sociedad.

Finalmente, debo indicar que, en abril de 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 487-2018-IN, entró en vigor el “Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial”, que tiene por finalidad educar al personal policial en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el uso diferenciado y proporcional de la fuerza, para minimizar los riesgos a la vida e integridad de los participantes en una intervención policial. Este Manual también reconoce el “trato humano y digno” hacia la persona privada de libertad, como obligación de todo policía.

\*\*\*\*\*

2. A continuación, permítanme referirme a nuestros avances en la lucha contra otro grave problema que enfrentamos, no solo en el Perú, sino en todo el mundo: la **violencia contra la mujer**.

Queremos compartir con el Comité, el llamado a los tres poderes del Estado y a la sociedad en su conjunto, que hizo el Presidente de la República, Martín Vizcarra, en su mensaje anual a la Nación

de 2018, para librar una cruzada que erradique la cultura machista de nuestra sociedad y elimine todas las expresiones de violencia contra la mujer.

En ese marco, se instaló la “Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”, conformada por representantes de los poderes del Estado, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, y la sociedad civil. Esta Comisión ha centrado su trabajo en 11 acciones urgentes, entre las que destacan: la aprobación del Protocolo para casos de feminicidio; el programa de Escuelas seguras con docentes idóneos para niños y niñas; los mapas del delito sobre violencia de género por región en todas las comisarías del país, entre otros.

Asimismo, hemos tenido importantes avances en el ámbito de la legislación penal a través de las modificaciones normativas impulsadas para enfrentar la violencia contra la mujer, tales como la Ley N° 30819, que amplía la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; la Ley N° 30838, que fortalece la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales; y el Decreto Legislativo N°1410, que incorpora al Código Penal los delitos de acoso, acoso sexual, y otros, y modifica el procedimiento de sanciones del hostigamiento sexual.

Es importante destacar en este punto el Decreto Legislativo N° 1407, emitido en setiembre último, que fortalece el sistema de defensa pública. Esta norma nos ha permitido orientar la atención y patrocinio legal a grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, trata de personas, y de violaciones de derechos humanos en general.

Por otro lado, un siguiente eje de trabajo sobre la violencia contra la mujer en el que venimos concentrando nuestros esfuerzos, es el fortalecimiento del acceso a la **reparación de las víctimas** de violación sexual del periodo de violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000. Un primer avance del Consejo de Reparaciones ha sido la identificación y acreditación hasta la fecha de 4,624 mujeres víctimas de violencia sexual.

Sobre este punto, resulta pertinente mencionar la aprobación, hace dos semanas, de los “Lineamientos para la adopción de acciones diferenciadas en la implementación del plan de reparaciones a mujeres y población LGTBI”. Con ello se busca contribuir a que las reparaciones se realicen bajo los enfoques de género, equidad y reconocimiento de la diversidad, facilitando los procesos de reconciliación y de confianza con el Estado.

En relación con las otras víctimas de este período, si bien el Estado reconoce desde hace varios años el pago de reparaciones económicas individuales, se ha iniciado el reconocimiento de

pago de reparaciones por múltiple afectación. A la fecha, se ha atendido al 96% de las personas beneficiarias.

Hace dos meses, se aprobó la Lista N° 26 del Programa de Reparaciones Económicas, que permitió el abono a 687 personas, entre civiles, policías, y militares que sufrieron graves afectaciones a sus derechos humanos. En los próximos días, se publicará la Lista N° 27, la cual incluye un total de 192 nuevas personas beneficiarias.

Respecto a los avances en relación con la situación de las **personas desaparecidas** durante el referido periodo 1980 - 2000, deseo destacar que, a la fecha, se ha recuperado, identificado y restituido a sus familiares los restos mortales de 1,188 personas. Así también, el Estado ha incorporado un nuevo enfoque humanitario en la búsqueda de personas desaparecidas y en la atención de sus familiares.

Sobre esta misma situación, se ha emitido en septiembre pasado el Decreto Legislativo N° 1398 que crea el Banco de Datos Genéticos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. En un hecho inédito, y muy significativo, el Presidente de la República invitó a los familiares de las víctimas a un acto público en el que se aprobó esta Norma, reafirmando el compromiso del Estado peruano para encontrar a todas las personas desaparecidas y ofrecerles un entierro digno.

Finalmente, con relación a las denuncias de **esterilizaciones forzadas** producidas entre 1996 y 2000, deseo informar al Comité

que, en setiembre de este año, se instaló una Mesa de Trabajo, en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, a fin de afrontar, desde el Estado y con la más amplia participación de los colectivos de víctimas, la problemática en forma integral. En este tema también queremos informar que el día de ayer, el Ministerio Público formalizó denuncia penal ante el Poder Judicial por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en agravio de más de 2,000 presuntas víctimas de esterilizaciones forzadas.

\*\*\*\*\*

3. A continuación, respecto de los avances en la protección de los derechos de las **personas con discapacidad**, cabe mencionar la promulgación, hace dos meses, del Decreto Legislativo N° 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Con dicha norma, se elimina la figura de la curatela y la interdicción para estas personas de nuestro Código Civil. A partir de esta norma, las personas con discapacidad ya no necesitarán de alguien que las represente o las sustituya en actividades cotidianas como elegir y ejercer el sufragio, comprar y vender, casarse y ejercer la patria potestad de sus hijos e hijas. Con esto se supera la situación de abierta discriminación que anteriormente enfrentaban.

En segundo lugar, hemos promulgado, el septiembre pasado, el Decreto Legislativo N° 1417, que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, facilitando así su acceso a los beneficios contemplados en la Ley General de la Persona con Discapacidad. Con ello, se promueve la igualdad de condiciones

a través de ajustes razonables, tanto en el proceso de selección laboral, como en el puesto de trabajo, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

Finalmente, la situación de personas con discapacidad en establecimientos penitenciarios es otro desafío. Existen 296 internos con discapacidad que no cuentan con la debida certificación legal. Frente a dicho problema, se ha previsto la capacitación de 13 médicos para realizar dichas certificaciones.

\*\*\*\*\*

#### **4. El siguiente tema de nuestra preocupación es la **lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud.****

En primer lugar, debo mencionar nuestro progreso en la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017- 2021. Desde 2017 se han aprobado 15 planes de acción contra la trata de personas en diferentes regiones del país, y hemos implementado el uso de nuevas herramientas de información y difusión masiva sobre la lucha contra la trata de personas, por radio e internet, a través de la plataforma ramoncastilla.pe, honrando el nombre del ex Presidente peruano que abolió la esclavitud en 1854.

Asimismo, se ha seguido trabajando a través de los Centros de Acogida Residencial, brindando protección a niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, que en el último año ha atendido un total de 65 víctimas.

Hemos creado igualmente el Grupo de Inspectores de Trabajo especializados, cuya labor tiene como objetivo principal verificar el respeto de los derechos fundamentales en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil.

Adicionalmente a lo reportado en el Séptimo Informe, hemos suscrito acuerdos bilaterales con Chile y Argentina para la cooperación en materia de lucha contra la trata de personas en la región.

\*\*\*\*\*

5. A continuación, me referiré a los casos de las personas que solicitan **refugio** en el Perú. Sobre este punto, deseo enfatizar que nuestro país ha dado claras muestras de solidaridad con la situación que afecta a nuestros hermanos venezolanos que migran a nuestro país.

Hemos recibido a más de medio millón de personas que huyen de la grave crisis humanitaria que afecta a Venezuela, adoptando medidas creativas para garantizar el ejercicio de sus derechos en nuestro territorio, principalmente a través del Permiso Temporal de Permanencia (PTP); y otorgando el refugio en los casos que proceda.

En el periodo comprendido entre 2012 y 2018 se ha reconocido el estatuto de refugiado a 1,323 personas de 49 países. De ellas,

466 son de nacionalidad venezolana. En el Perú, todo solicitante de refugio goza de la protección del Estado mientras se encuentra en trámite su solicitud.

Es importante destacar que, en cumplimiento del principio de no devolución, a la fecha, ningún refugiado o solicitante de refugio ha sido devuelto, extraditado o expulsado de nuestro país.

\*\*\*\*\*

6. Por otra parte, quisiera destacar el importante papel que desempeña el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura** y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuya dirección ejerce la Defensoría del Pueblo. A la fecha, como parte de la labor ejercida por este Mecanismo, se ha emitido un segundo informe publicado en junio del 2018.

Sobre este punto, quiero aprovechar para reafirmar el compromiso del Estado peruano para implementar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, especialmente, las que corresponden a la prevención de la tortura. Cabe precisar que, en cuanto hemos tomado conocimiento de las dificultades que ha tenido la Defensoría para realizar visitas a los establecimientos penitenciarios, hemos tomado las medidas correctivas correspondientes.

\*\*\*\*\*

7. En último lugar, quiero hacer mención a la situación actual de la **tipificación de la tortura en el Código Penal**. Sobre ello, debo

precisar que el actual tipo penal de tortura –vigente desde enero de 2017- resulta compatible con la definición prevista en la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas.

Si bien a este Comité le preocupaba que el anterior tipo penal de tortura no incluyera expresamente “la discriminación” como uno de los fines de dicho ilícito penal, es preciso recordar que el mismo Comité ha señalado en su Observación General N° 2 que las *“definiciones nacionales de la tortura más amplias también favorecen el objeto y el propósito de la Convención”*.

En ese sentido, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, tratado del cual el Perú también es parte, no exige para la configuración de la tortura que ésta tenga por finalidad exclusivamente los supuestos previstos en la Convención de Naciones Unidas sobre la materia, sino que prevé que el acto de tortura puede tener “cualquier otro fin”.

Por ello, en concordancia con el artículo 1 inciso 2 de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, el Estado peruano ha tipificado la tortura en el sentido amplio previsto por el referido tratado interamericano, puesto que el artículo 321° del Código Penal peruano, en general, no exige una finalidad concreta para la consumación del delito de tortura.

Igualmente, la legislación penal peruana establece penas agravadas cuando la tortura afecta a grupos de especial protección, o cuando el sujeto activo se aprovecha de su

condición de miembro de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional u otras.

\*\*\*\*\*

*Señor Presidente, señores miembros del Comité*

Quisiera terminar esta presentación señalando que el Estado Peruano es consciente de los retos que enfrenta y reafirma ante este Comité su compromiso firme para garantizar una protección efectiva frente a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Ello es consistente con la sostenida colaboración del Perú con el sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos que, en el marco del tema que nos ocupa, se traduce en una activa participación en el Subcomité para Prevención de la Tortura, el Fondo Voluntario para las Víctimas, el Comité y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas.

Estos compromisos forman hoy parte de la agenda pública nacional y se ven reflejados también en el *Plan Bicentenario* que incluye las políticas nacionales de desarrollo más importantes hacia el 2021, año en que el Perú celebrará sus 200 años de vida independiente. Entre estas políticas, la erradicación de la violencia para garantizar la “Plena vigencia de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas”, forma el eje articulador y fundamento de todas nuestras políticas públicas.

12.11.18 / 5.30pm

Esta representación agradece su atención y se encuentra abierta al diálogo que creemos firmemente beneficiará a nuestra sociedad.

Muchas Gracias.